

9519

*ORDEN de 18 de febrero de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 400.932, interpuesto por don José María Pastor Moreno.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 400.932 interpuesto por don José María Pastor Moreno, sobre ejercicio de un derecho de adquisición preferente; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a los motivos de inadmisibilidad alegados por el representante de la Administración, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Pastor Moreno contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de ocho de agosto del mismo año, así como contra el acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Patrimonio Forestal del Estado, de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta; y, también, frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra el acuerdo mencionado, debemos declarar y declaramos a todos ellos válidos y subsistentes, y absolvemos a la Administración pública de cuantas pretensiones contiene la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9520

*ORDEN de 18 de febrero de 1978 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.135, interpuesto por don Francisco Rebenaque González y otra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 11 de octubre de 1977, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 19.135, interpuesto por don Francisco Rebenaque González y otra, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida y desestimando asimismo, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Rebenaque González y doña María Mansilla Ortega, contra la resolución del Ministro de Agricultura de veintiséis de mayo de mil novecientos setenta desestimatoria de la alzada interpuesta por aquéllos contra el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de La Frontera (Cuenca), debemos declarar y declaramos ser dichos actos ajustados a derecho en cuanto a los motivos de impugnación aducidos y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada, sin expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9521

*ORDEN de 18 de febrero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 401.093, interpuesto por doña Concepción Sánchez Arjona y Courtoy.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 17 de octubre de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 401.093, interpuesto por doña Concepción Sánchez Arjona y Courtoy, sobre medidas de defensa para evitar los daños causados por la caza mayor; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Concepción Sánchez Arjona y Courtoy, contra la resolución dictada por el señor Ministro de Agricultura de fecha once de mayo de mil novecientos

setenta y uno, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9522

*ORDEN de 18 de febrero de 1978 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.050, interpuesto por don José Monge Castro.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 4 de junio de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.050, interpuesto por don José Monge Castro, sobre imposición de multa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, en nombre y representación de don José Monge Castro, debemos anular y anulamos la resolución del Ministerio de Agricultura de trece de julio de mil novecientos setenta y dos, en cuanto desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el actor contra la decisión de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios de veinticuatro de enero anterior, y por la que sancionó al señor Monge con multa de cincuenta y dos mil pesetas, resoluciones que se dejan sin efecto por no ajustadas a derecho, y, en consecuencia, condenamos a la Administración demandada a que reintegre al demandante la cantidad ingresada por éste en la Caja General de Depósitos, con cargo a la sanción impuesta y aquí anulada. Todo ello sin expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1978.—P. D., el Subsecretario, José María Álvarez del Manzano.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9523

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Enrique Zunzunegui Moreno, propietario de la finca «Valdetablas», del término municipal de Villanueva de Perales (Madrid).*

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Enrique Zunzunegui Moreno, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bavino de raza frisóna, situada en el término municipal de Villanueva de Perales (Madrid);

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 28 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1978.—El Director general, Sebastián Llompard Moragues.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura en Madrid.

9524

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores I al IV, que comprenden la totalidad de la zona regable del Rumbiar, en la provincia de Jaén.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la «puesta en riego» de los sectores I al VI, que comprenden la totalidad de la zona regable del Rumbiar, con arreglo al siguiente detalle: